

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 02 de Junio del 2022

HORA: 3:18:06 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Helena María Arcila López, con el radicado; 202024900, correo electrónico registrado; helmar.maria@gmail.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
liquidacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220602151807-RJC-22752

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 02 de junio de 2022.-

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Asunto: Dación en pago

Proceso: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

Radicado: 17001400300120200024900

Señora Juez,

Helena María Arcila López identificada con c.c. 30.295.854, en calidad de representante legal de la menor Laura Sophia Rendón Arcila y John Jairo Rendón Tobón, identificado con c.c. 10.238.160, nos dirigimos a usted para comunicarle que entre los suscritos hemos llegado a un acuerdo con base en lo establecido en el artículo 565 del Código General del Proceso y los concordantes, considerando lo contenido en el auto proferido por su despacho el 25 de mayo del año en curso, por medio del cual se corrió traslado de los inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte del proceso liquidatorio de la referencia, mediante el cual acordamos la dación en pago de la obligación alimentaria a favor de la menor antes citada.

La liquidación enviada al señor liquidador asciende a la suma de \$330.089.313, por tal razón analizados los avalúos y de acuerdo con el monto estos bienes serán entregados como dación de pago a favor de la menor, de la siguiente manera:

La Argelia: \$ 39.000.000 – Matricula inmobiliaria 10093048.

Las Partidas: \$ 222.250.000 – Matricula inmobiliaria 100164883.

Villa Judith: \$16.500.000 – Matricula inmobiliaria 100163723.

Lote de terreno, Miranda II: \$53.450.000 - Matricula inmobiliaria 10085491.

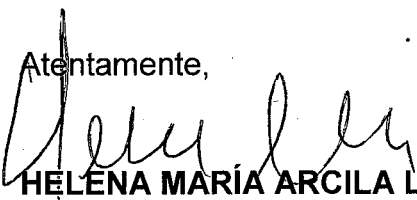
Total: \$.....331.200.000

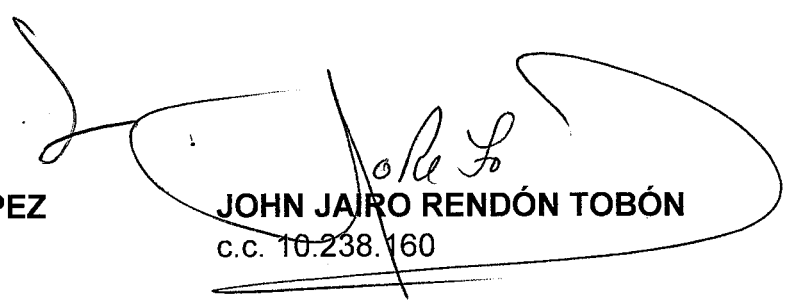
En este sentido y considerando la prelación del derecho que le asiste a la menor, solicitamos comedidamente levantar las medidas cautelares que sobre dichos bienes reposan.

Por otro lado, manifestamos que de acuerdo con la liquidación presentada quedaría un remanente por valor de \$1.500.000, los cuales pueden cubrir parte de la liquidación de administración del liquidador, la cual será cancelada una vez se adelante el trámite de escrituración y registro a favor de la menor.

Se adjunta liquidación presentada el 10 de marzo del año 2022.

Atentamente,


HELENA MARÍA ARCILA LÓPEZ
c.c. 30.295.854


JOHN JAIRÓ RENDÓN TOBÓN
c.c. 10.238.160

Manizales, 10 de marzo de 2022

Recibi:
Diego Delgado
10/03/22
4:300pm

Señor
JUAN CARLOS SOTO VASCO
LIQUIDADOR DEL TRAMITE DE LIQUIDACION
PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
MANIZALES, CALDAS

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: HELENA MARIA ARCILA LOPEZ
DEUDOR: JOHN JAIRO RENDON TOBON
RADICADO: 2020-832

MARIA PATRICIA OCAMPO BELTRAN, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No.30.297.940 de Manizales, y portadora de la T. P. No. 166.718 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **HELENA MARIA ARCILA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Manizales, en su calidad de representante legal de la menor **LAURA SHOPIA RENDON ARCILA**, presento a su consideración la respectiva liquidación actualizada del crédito en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso:

Saldo a septiembre de 2020:..... **\$314.919.542**

Cuotas que se han causado a partir de octubre de 2020, según sentencia del 11 de agosto de 2020 del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, que disminuyó la cuota alimentaria, quedando en la suma de (\$1.600.000,00); incrementada en enero de cada año en porcentaje fijado por el Gobierno Nacional para el IPC:

<u>Año 2020:</u>	Valor Cuota	IPC %	No. meses	Valor Int. (0.5%)	TOTAL INTERES
Octubre	\$1.600.000		17	\$8.000	\$ 136.000
Noviembre	\$1.600.000		16	\$8.000	\$ 128.000
Diciembre	<u>\$1.600.000</u>		15	\$8.000	<u>\$ 120.000</u>
	\$4.800.000				\$384.000

<u>Año 2021:</u>	Valor Cuota	IPC %	No. meses	Valor Int. (0.5%)	TOTAL INTERES
Enero	\$1.689.920	5.62%	14	\$8.449,6	\$118.294,40
Febrero	\$1.689.920	5.62%	13	\$8.449,6	\$109.844,80
Marzo	\$1.689.920	5.62%	12	\$8.449,6	\$101.395,20
Abril	\$1.689.920	5.62%	11	\$8.449,6	\$ 92.945,60
Mayo	\$1.689.920	5.62%	10	\$8.449,6	\$ 84.496,00
Junio	\$1.689.920	5.62%	09	\$8.449,6	\$ 76.046,40
Julio	\$1.689.920	5.62%	08	\$8.449,6	\$ 67.596,80
Agosto	\$1.689.920	5.62%	07	\$8.449,6	\$ 59.147,20
Septiembre	\$1.689.920	5.62%	06	\$8.449,6	\$ 50.697,60
Octubre	\$1.689.920	5.62%	05	\$8.449,6	\$ 42.248,00

Noviembre	\$1.689.920	5.62%	04	\$8.449,6	\$ 33.798,40
Diciembre	\$1.689.920	5.62%	03	\$8.449,6	\$ 25.348,80
	\$20.279.040				\$861.859.00:

<u>Año 2022:</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>IPC %</u>	<u>No. meses</u>	<u>Valor Int. (0.5%)</u>	<u>TOTAL INTERES</u>
Enero	\$1.718.141	1.67	01	\$8.590	\$ 8.590
Febrero	\$1.718.141	1.67	00	\$ 0	\$ 0
	\$ 3.436.282				\$ 8.590
	\$28.515.322			+	\$1.254.449

Totales: **\$29.769.771**

TOTAL ADEUDADO A FEBRERO DE 2022: **\$344.689.313**

Menos las siguientes consignaciones realizadas por el demandado:

05/09/2020	\$ 1.000.000
08/10/2020	\$ 1.000.000
14/11/2020	\$ 1.000.000
17/12/2020	\$ 1.000.000
01/02/2021	\$ 1.000.000
04/10/2021	\$ 4.000.000
25/11/2021	\$ 2.000.000
22/12/2021	\$ 1.000.000
27/01/2022	\$ 1.000.000
17/02/2022	\$ 500.000
09/03/2022	\$ 1.100.000

Total Abonos:.....\$14.600.000

RESTA:.....\$330.089.313

TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.

Dejo así presentada la liquidación actualizada del crédito en el asunto de la referencia.

Atentamente,


MARIA PATRICIA OCAMPO BELTRAN
C.C. 30.297.940 de Manizales
T.P. No.166.718 del C. S. J.